



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ - TOLIMA

Rad. 2021-00171-00

TIPO DE AUDIENCIA:	ART. 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S.
RADICACIÓN:	73001-31-05-005-2021-00171-00

FECHA:	08-Junio-2022
HORA DE INICIO:	08:49 am
HORA FINAL:	10:19 am

DEMANDANTE:	MARIA DEL PILAR CRUZ RODRIGUEZ
APODERADO SUSTITUTO:	DANIEL ALEXANDER OSPITIA CARRILLO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
APODERADO SUSTITUTO:	CRISTIAN CAMILO SANCHEZ PERDOMO
DEMANDADO:	PORVENIR S.A.
APODERADA:	MELANI VANESSA ESTRADA RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL:	ANA MARIA ROMERO LAGOS

INSTALACIÓN

Se reconoció personería para actuar como apoderado sustituto de la demandada COLPENSIONES para esta audiencia, al abogado CRISTIAN CAMILO SANCHEZ PERDOMO identificado con la C.C. 1.110.533.576 de Ibagué y T.P 310.456 del C.S. de la J.

Se reconoció personería para actuar como apoderado sustituto de la parte demandante, al abogado DANIEL ALEXANDER OSPITIA CARRILLO identificado con la C.C. 13. 015.534 de Ibagué y T.P 186.237 del C.S. de la J.

CONCILIACIÓN:

Por parte de Colpensiones allega la certificación número 225342021 del 08 de noviembre de 2021, expedida por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad donde se señala las razones por las cuales esta entidad no propone formula conciliatoria para esta diligencia, el



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ - TOLIMA

Rad. 2021-00171-00

documento está cargado como archivo 014 del expediente digital.
Por parte de Porvenir S.A, no hay animo conciliatorio. Se declaró precluida la primera etapa sin ningún tipo de acuerdo conciliatorio.

EXCEPCIONES PREVIAS

Excepciones previas no fueron propuestas.

SANEAMIENTO DEL PROCESO

Los poderados de las partes manifiestan no existir algún tipo de irregularidad procesal, por lo tanto, no se adoptan medidas de saneamiento.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se tienen como ciertos los siguientes hechos de la demanda:

- a) 1 (relacionado con la fecha de nacimiento de la actora).
- b) 2, 3, 22 y 23 respecto de COLPENSIONES.
- c) 10, 17, 19 y 20 respecto de PORVENIR S.A.

Se determinaron los problemas jurídicos a resolver.

DECRETO DE PRUEBAS

DECRETO DE PRUEBAS	
PARTE DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none">- DOCUMENTALES: -La totalidad de la documental allegada con el escrito de demanda.- TESMINONIALES: de Sandra Liliana Murcia Franco
PARTE DEMANDADA COLPENSIONES	<ul style="list-style-type: none">- DOCUMENTALES: La totalidad de la documental allegada con el escrito de contestación demanda. Correspondiente al expediente administrativo- Interrogatorio de parte al demandante.

Carrera 2 calle 9 esquina- Piso 7

Correo electrónico: j05lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: (8) 2619451



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA**

Rad. 2021-00171-00

PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A	<ul style="list-style-type: none">- DOCUMENTALES: La totalidad de la documental allegada con el escrito de contestación demanda.- Interrogatorio de parte al demandante.
---	---

AUDIENCIA ART. 80 C.P.T Y S.S.

PRACTICA DE PRUEBAS	
PARTE DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none">- Testimonio: Se escuchó el testimonio de la señora Sandra Liliana Murcia Franco
PARTE DEMANDADA COLPENSIONES	<ul style="list-style-type: none">- Interrogatorio de parte al demandante.
PARTE DEMANDADA COLFONDOS S.A	<ul style="list-style-type: none">- Interrogatorio de parte al demandante.

**EL DESPACHO DECLARÓ PRECLUIDA LA ETAPA PROBATORIA.
LOS APODERADOS DE LAS PARTES PRESENTAN SUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.**

DECISIÓN
<p>EN MÉRITO DE LO EXPUESTO LA JUEZ QUINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ-ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.</p> <p>RESUELVE</p> <p>PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado que de régimen pensional realizó la demandante MARIA DEL PILAR CRUZ RODRIGUEZ de régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por Horizonte hoy Porvenir S.A.</p> <p>SEGUNDO: ORDENAR a porvenir S.A. trasladar a COLPENSIONES todos los valores</p>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ - TOLIMA

Rad. 2021-00171-00

que hubiera recibido con motivo de la afiliación de la actora como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales, junto con sus respectivos frutos, intereses y rendimientos.

TERCERO: ORDENAR a PORVENIR S.A reintegrar a COLPENSIONES, de su propio patrimonio e indexados, los deterioros sufridos por los recursos administrados a la actora, incluidos gastos de administración, comisiones, primas de seguros, aportes al fondo de garantía de pensión mínima en caso que se hubieran realizado, entre otros.

CUARTO: ORDENAR a PORVENIR S.A. realizar todos los trámites administrativos tendientes a normalizar la afiliación de la demandante, en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP (anulación a través de MANTIS) y entregar a COLPENSIONES el archivo y el detalle de aportes realizados durante la permanencia de la actora en el RAIS.

QUINTO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES COLPENSIONES que acepte a la actora en el régimen de prima media con prestación definida, reactive su afiliación al RPM sin solución de continuidad y corrija su historia laboral conforme los dineros trasladados del RAIS

SEXTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por las demandadas.

SEPTIMO: COSTAS a cargo de PORVENIR S.A y en favor de la demandante. Se fijan como agencias en derecho suma equivalente a 1 salario mínimo legal mensual vigente.

OCTAVO: CONSULTAR esta sentencia con el superior SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ, con fundamento en el art. 69 del C.P.T.S.S.

RECURSOS

La apoderada judicial de PORVENIR S.A, Interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida.



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA**

Rad. 2021-00171-00

El apoderado judicial de COLPENSIONES, Interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida.

Se conceden los recursos de APELACIÓN interpuestos por las demandadas, en el efecto SUSPENSIVO, ante el Tribunal Superior de Ibagué – Sala Laboral. Por secretaria envíese el expediente digitalizado al superior para el trámite de la apelación de la Sentencia y el grado jurisdiccional de consulta en favor de COLPENSIONES.

Siendo las 10:19 am del 08 junio de 2022 se declara terminada la audiencia.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:

[018. AUD. 77 Y 80 C.P.T.S.S RADICADO 2021-00171-00.mp4](#)

LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ

JUEZ

FLOR LIBE GARCÍA CUÁN

SECRETARIA

E.K.R

Firmado Por:

Flor Libe Garcia Cuan

Secretaria

Juzgado De Circuito

**Laboral 005
Ibague - Tolima**

**Luisa Fernanda Niño Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Ibague - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2ad7350898d17f737e05456301e90f8208aa5b976eec412026823857b07496e**
Documento generado en 10/06/2022 11:02:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**